

DECRETO No. 372
(28 JUL 2020)

"Por medio del cual se compilan y actualizan los decretos que reglamentan el Programa Departamental de Estímulos y Apoyos Concertados dirigido a artistas, creadores, investigadores y gestores culturales vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política funda como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 15 numeral primero inciso a del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, dispone que los Estados Parte, reconocen el derecho a toda persona a participar en la vida cultural. En el inciso segundo del mismo artículo se manifiesta que se establecerá la conservación, el desarrollo y difusión de la cultura.

Que, la Constitución Política en sus artículos 70, 71 y 72 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general a la cultura, y que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Que los estímulos se materializan mediante el Artículo 71 de la Constitución Política, el cual dispone que al Estado le corresponde crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personase instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, precisa el papel del Estado en relación con la cultura, informando que *"Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional"*.

Que el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997 señala: *"DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones*

culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."

Que los objetivos perseguidos por el Departamento de Nariño en esta materia, están acorde con la Política Nacional de Estímulos, que así mismo se articulan a lo consignado en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997: "DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Que es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los integrantes del sector cultural en los programas del sector y disponer incentivos que promuevan el desarrollo artístico y, con ello, el acceso de todos al disfrute y ejercicio de los derechos culturales; lo cual debe estar guiado por principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación.

Que el Departamento de Nariño, en el marco del cumplimiento de la Ley 397 de 1997, se encuentra comprometido en el impulso y estímulos de los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que mediante Ordenanza No. 015 de 2011 la Asamblea Departamental adoptó el Plan Decenal de Cultura en el Departamento de Nariño, el cual, entre otros aspectos, está orientado a garantizar la participación de la comunidad, involucrándola en las decisiones fundamentales.

Que mediante Decreto No. 375 de fecha 25 de abril de 2013, expedido por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, se creó el Programa Departamental de Estímulos y Apoyos Concertados dirigido a creadores, investigadores y gestores vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño, el cual fue modificado mediante los Decretos Nos. 286 de 2016, 318 de 2016 y 170 de 2017.

Que el Plan Decenal de Cultura 2012 — 2021, amplía el concepto de fomento al conjunto de políticas, planes, programas, proyectos, actividades y recursos, orientados de manera corresponsable (actores públicos y privados) a visibilizar, desarrollar y fortalecer las expresiones y el acceso a las artes, las prácticas culturales y el patrimonio cultural.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023", como resultado del ejercicio de planificación participativa, ha trazado como una de sus líneas estratégicas "Mi Nariño

Incluyente", dentro de la cual se encuentra el Programa: "*Cultura e Identidad*", cuyo objetivo es: "*Visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento*".

Que el Departamento de Nariño en virtud al referido Plan de Desarrollo "*Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023*", reconoce la importancia de brindar apoyo financiero al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario compilar los ajustes y modificaciones realizadas al Decreto de creación del "*Programa Departamental de Estímulos y Apoyos Concertados dirigido a creadores, investigadores y gestores vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño*", en un sólo documento que permita su fácil aplicación y consulta; para garantizar la eficiente prestación del servicio a cargo del Departamento de Nariño.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Compilar y actualizar los decretos que reglamentan el Programa Departamental de Estímulos y Apoyos Concertados dirigido a artistas, creadores, investigadores y gestores culturales vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el Programa Departamental de Estímulos y Apoyos Concertados dirigido a artistas, creadores, investigadores y gestores culturales vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño.

Parágrafo 1: El Programa Departamental de Estímulos y Apoyos Concertados estará orientado al fortalecimiento del Plan de Desarrollo "*Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023*", línea estratégica "*Mi Nariño Incluyente*", Programa: "*Cultura e Identidad*", Subprogramas: "*Patrimonio cultural en defensa de nuestra identidad, memoria y tradiciones, Fortalecimiento institucional en defensa de nuestra cultura, Promoción inclusiva de las artes, la investigación y el emprendimiento*"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

Es una estrategia de fomento departamental de proyectos y prácticas del arte, la cultura y el patrimonio, que otorga recursos económicos, en especie o de apoyo técnico, mediante convocatorias y concursos, para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales o por organizaciones jurídicamente constituidas, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad.

ARTÍCULO TERCERO. – OBJETIVOS:

1. Promover y visibilizar propuestas realizadas o trayectorias relevantes de agentes del campo de la cultura.

2. Promover la realización de propuestas creativas en diferentes áreas y dimensiones del campo de la cultura.
3. Generar acuerdos público-públicos y público-privados que amplíen las posibilidades del desarrollo de prácticas artísticas, culturales y del patrimonio a nivel local, departamental, nacional o internacional.
4. Articular las propuestas de los agentes del campo cultural a los proyectos prioritarios del plan de desarrollo departamental.
5. Promover la ejecución de proyectos de interés público, que contribuyan al desarrollo cultural del Departamento y sus territorios.
6. Contribuir a la generación de acciones corresponsables en los territorios del Departamento.
7. Visibilizar prácticas y procesos de los diferentes agentes del sector cultural del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO. – Los requisitos generales, las bases específicas de participación de cada convocatoria, así como su evaluación y la supervisión para el control y la correcta ejecución y cumplimiento de los deberes de los ganadores de estímulos y apoyos, serán establecidos y realizadas por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO QUINTO. – JURADO CALIFICADOR:

El Programa Departamental de Estímulos y Apoyos Concertados dirigido a artistas, creadores, investigadores y gestores culturales vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño, designará un número impar de tres (3) expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad para cada modalidad, y serán seleccionados por un comité conformado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, quienes en calidad de jurados calificarán las postulaciones que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán la selección de los ganadores, previa suscripción de un acta en la que se dejará constancia de los criterios aplicados para efectuar la recomendación de ganadores, con argumentos técnicos claros, necesarios y suficientes.

Parágrafo 2: La designación de los jurados se realizará mediante acto administrativo expedido por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño en el cual se determinará el valor del reconocimiento por los servicios prestados y las obligaciones que adquiere en el proceso. El pago se realizará a través de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño.

El jurado calificador contará con el acompañamiento del Director de la Dirección Administrativa de Cultura y los profesionales del área jurídica y administrativa de dicha dependencia.

ARTÍCULO SEXTO. – FACULTADES DE LOS JURADOS:

1. Efectuar la recomendación de selección por unanimidad o mayoría simple.
2. Recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad o en una de sus áreas artísticas si durante la deliberación



encuentra por unanimidad que los postulados evaluados no ameriten el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.

3. Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia.

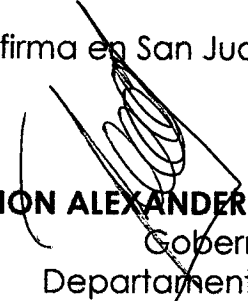
ARTÍCULO SÉPTIMO. – Los actos administrativos necesarios para la convocatoria y selección de los ganadores de estímulos y apoyos, previa acta de recomendación del jurado evaluador, estarán a cargo de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO OCTAVO. – Los desembolsos de los estímulos y apoyos a favor de los ganadores de las convocatorias estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en el ejercicio de sus funciones, especialmente en la consagrada mediante Resolución No. 1453 de 2008.


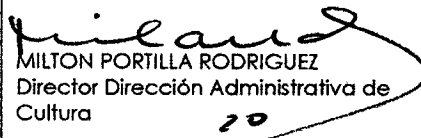

ARTÍCULO NOVENO. – VIGENCIA y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos Nos. 286 de 2016, 318 de 2016, 170 de 2017 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para su constancia se firma en San Juan de Pasto a los **28** **III** **2020**



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador
Departamento de Nariño

Proyectó:	Aprobó:	Revisión Jurídica:
 EDUARD ALVAREZ DELGADO Abogado Contratista – DACN	 MILTON PORTILLA RODRIGUEZ Director Dirección Administrativa de Cultura	 ANA MARÍA GONZÁLEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica